

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 006-2025-P/CO-UNACHU

Chupaca, 01 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU, con el que se dispone la constitución de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el que se establece la función de designar al Director General de Administración, cuya función está establecida en el numeral 6.1.4, Literal h) del documento normativo denominado: *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, y y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 01 de noviembre del 2025 de la Comisión Organizadora de la UNACHU;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que establece la autonomía de las Universidades en los regímenes normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno; cuya disposición que se pone en vigencia a través de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que constituye norma sustantiva del funcionamiento de las universidades;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32060, de fecha 13 de junio del 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, con sede en el Distrito y Provincia de Chupaca, Región Junín y; a través de la Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 05 de febrero del 2025, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, cuyos integrantes, deberán designar personal administrativo de apoyo y asesoramiento, según se dispone en el literal h), numeral 6.1.4, del documento normativo denominado: *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificado con las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU; en el que señala: *"Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora"*.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; en cuya Cuarta Disposición Complementaria Transitoria 1057, establece que: *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."*;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo, se dispone que: *"El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad."*;

Que, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en el supuesto para: *"La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades."*;

Que, la Ley N° 31419, Artículo 5, numeral 5.2, se establecen los requisitos para ocupar cargo de directivos públicos de libre designación y remoción; igualmente, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado: *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las"*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Comisiones Organizadoras de la Universidades Publicas en proceso de Constitución", en su numeral 6.1.8 establecen los requisitos del perfil de los profesionales que ocupen los cargos de las unidades de apoyo y asesoramiento;

Que, en sesión ordinaria convocada para el día 01 de noviembre del 2025, con agenda única para la designación del personal de apoyo a la comisión para el inicio de actividades administrativas y académicas, el señor Presidente Dr. Alfredo Walter Ayala Cárdenas, según sus atribuciones propone la designación del Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca al Dr. Juan Santiago Espinoza Montes;

Que, por las consideraciones expuestas, los miembros de la Comisión Organizadora, acuerdan aceptar la propuesta realizada por el Señor Presidente, para el Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, acuerdo que se encuentra registrada en el Acta de Sesión Ordinaria del día 01 de noviembre del 2025y;

En uso de las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Dr. **JUAN SANTIAGO ESPINOZA MONTES**, identificado con D. N. I. N° 19919425, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia al 01 de noviembre del 2025.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Atentamente;



Alfredo Walter Ayala Cárdenas
PRESIDENTE

c. c. Comisión Organizadora, Presidencia, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Interesado y Archivo.